MINISTERIO DE TRABAJO

7081

ORDEN de 28 de febrero de 1974 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaida en el recurso contenciosa-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Luis Herrera Guz-

limo. Sr.: Habiendo recaldo resolución firme en 6 de julio de 1973 en el recurso contencioso administrativo interpuesto con-

tra este Departamento por don Luis Herrera Guzman, Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios terminos, cuyo fallo dice lo que sigue:

Fallamos: Que estimando el recurso contençioso-administrativo interpuesto por don Luis Herrera Guzmán, don Lorenzo Campos Dumpiérrez, don Felix García Ramtrez, don Juan Felipe Navarro, don Ismael Noble Caballero, don Marcelino Tejera Quintero y don Esteban Rodriguez Caballero, en su calidad de Vocales dei Jurado de la Emrpesa «Asociación Patronal de Jardineras Guaguas» de Las Palmas de Gran Canaria, contra la Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de veintisiete de mayo de mil novecientos sesenta y siete, que desestimó el recurso de alzada promovido contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Las Palmas de Gran Canaria de trece de abril de mil novecientos sesenta y siete por la que se dicta la Norma de Obligado Cumplimiento, debemos declarar y declaramos que las citadas resoluciones no son conformes a derecho, por lo que quedan anuladas y sin ningún valor ni efecto, sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bole-tín Oficial del Estado" e insertara en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva.—Enri-que Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Ma-nuel Gordillo Garcia.—Rubricados.»

Lo que comunico a $V,\ I,\ para$ su conocimiento y efectos. Dios guarde a $V,\ I,\$ Madrid, 28 de febrero de 1974 .-- P. D., el Subsecretario, Toro

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

7082

ORDEN de 1 de marzo de 1974 par la que se dispone el cumplimiento de la sensencia recarda en el recurso contencioso alministrativo interpuesto contra este Departamento por «La Hispano Avia-

Hmo. Sr.: Habiendo recaido resolución firme en 6 de julio de 1973 en el recurso contencieso-administrativo interpuesto contra este Departamento por La Hispano Aviación, S. A., Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios terminos, cuyo fallo dice lo que cigno.

sigue:

*Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de *La Hispano Aviación. Sociedad Anónima", contra resclución del excelentisimo señor Ministro de Trabajo de fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta y sieto, confirmatoria en alzada de otra de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de fecha veintisiete do unlio de igual año que impuso a la citada Empresa recurrente multa de cincuenta mil pesetas por infracciones en la formación del fondo del Plus Familiar, debemos declarar y declaramos la validoz y subsistencia de la resolución recurrida por ser conforme a derecho, absolviendo a la Administración Pública de cuantos pedimentos contiene la demanda, sin hacer expresa condena de costas expresa condena de costas

expresa condena de costas

Así por esta nuestra sontencia, que so publicará en el "Boletin Oficial del Estado" e insertara en la "Colección Logislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Maria
Cordero de Torres.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Félix Fernández Tejedor.—Aurelio Botella.—Rubricados.•

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 1 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro

limo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

7083

ORDEN de 1 de marzo de 1974 por la que se dispone el cumbimiento de la sentencia recatal en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad de Aguas Potables y Mejorus de Valencia, S. A.»

Ilmo. Sr.: Habiendo recaido resolución firme en 30 de mayo de 1974 en el recurso contenereso administrativo interpuesto contra este Departamento por «Sociedad de Aguas Potables y Mejoras de Valencia, S. A.».

Este Ministerio ha tenido á bien disponer que se cumpla citada sentencia en sus propio términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

"Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Empresa "Sociedad de Aguas Potables y Mejoras de Valencia, S. A.", contra Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de disciocho de octubre de mil novecientos sesenta y siete, por la que se desestima el recurso de alzada promovido contra la resolución de la Delegación Provincial de Trabajo de Valencia de nueve de junio de mil novecientos sesenta y siete y se confirma la interpretación dada al artículo veinticinco (relativo a «participación en beneficios») del Convenio Colectivo aprobado el cinco de julio de mil novecientos sesenta y seis en el sentido de que en benericios del Convento Colectivo aprobado el cinco de ju-lio de mit novecientos sesenta y seis en el sentido de que el calculo de las cantidades que corresponde percibir ha de hacerse sobre los salarios realmente devengados en el ejercicio completo de mit novecientos sesenta y seis debenos declarar y declaramos que las citadas resoluciones son conformes a de-recho, absolviendo a la Administración de la demanda, sin hacer imposición de las costas causadas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislatíva", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Valentín Silva. Enrique Medina.—Fernando Vidal.—José Luis Pence de León. Manuel Gordillo.—Rubricados.»

o que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 1 de marzo de 1974.-P. D., el Subsecretario, Toro

limo. Sr. Subscurotario de este Ministerio.

7084

ORDEN de 1 de marzo de 1974 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia recatda en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por don Jaime Sanchez Rodriguez.

Hino. Sr.: Habiendo recaido resolución firme en 6 de julio de 1973, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Jaime Sanchez Rodriguez.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo

-Fallamos: Que estimando en parte el recurso interpuesto por la representación de don Jaime Sánchez Rodriguez, y sin prejuzgar la cuestión de fondo, debemos declarar y declaramos prejuzgar la cuestión de fondo, debemos declarar y declaramos nulas todas las actuaciones, incluso la resolución recurrida, para que reponjendo el expediente a la fecha de veintisiete de junio de mil novecientos sesenta y siete y con subsistencia de lo anteriormente actuado se acredite en los autos si fuó notificada en forma legal a todos los que son parte del mismo, o en otro caso proceda a hacerlo cumpliendo todos los requisitos exigidos en el artículo setenta y nueve de la Ley de Procedimiento Administrativo, y si procediera, admitiendo el recurso de aixada a los que estuvieren legitimados para cilo resolviendo después lo que proceda; sin imposición de costas.

Así cor esta nuestra sentencia que se mublicará en el "Ro-

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Bo-leun Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legisla-tiva", lo pronunciamos, mendamos y firmamos. Valentín Silva. Luis Bermudez.—Adolfo Suarez.—Enrique Medina. Fornando Vidal. - Rubricado.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectes. Dios guarde a V. I. Madrid, 4 de marzo de 1974.—P. D., el Subsecretario, Toro

limo, Sr. Subsecretario de este Ministerio.

7085

ORDEN de 4 de marzo de 1974 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo interpuesto contra este Departamento por den Ignacio Pérez del Molino y Pombo.

Ilme. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 9 de junio de 1973 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Ignacio Pérez del Molino y Pointin

Est Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

·Fallamos Que estimando el recurso contencioso-administrarivo interpuesto a nombre de don Ignacio Pérez del Molino y Pombo como dueño de la Empresa Artes Gráficas Resma-contra Resolución de la Dirección General de Ordenación del Trabajo de veinticinco de noviembre de mil novecientos sesenta